



SO.05/2021A102CADMON,CCJAE,DTIP,DFAJ,IJ,yP...1561

CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E :

En la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, se derivó el siguiente acuerdo:

“...Prevía discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con la cuenta emitida por el Consejero Doctor Gabhdiel Iván Novia Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, misma que se tiene por reproducida en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante lo manifestado Este H. Pleno hace suyas la Consideraciones vertidas en el Acuerdo de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos; y con base en ellas se aprueba la implementación de los siguientes:

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA INTERVENCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS ALTERNOS POR PARTE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON SEDES EN CHAPALA, LAGOS DE MORENO, OCOTLÁN, AMECA, AUTLÁN DE NAVARRO, COLOTLÁN, ZAPOTLÁN EL GRANDE (CIUDAD GUZMÁN), TEPATITLÁN, TEQUILA Y CIHUATLÁN, TODAS DE JALISCO, EN LAS



AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN CIVIL Y FAMILIAR, QUE CONOCEN LOS JUZGADOS ADSCRITOS A LAS CABECERAS MUNICIPALES DONDE SE ENCUENTRAN LAS CITADAS SEDES REGIONALES E INSTAURADOS RESPECTIVAMENTE EN EL SEGUNDO, TERCER, SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO NOVENO PARTIDOS JUDICIALES, SUCEPTIBLES DE CONVENIO O TRANSACCIÓN.

Artículo 1.- Se exhorta a los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar, adscritos a las cabeceras municipales donde se encuentran las sedes regionales de Chapala, Lagos de Moreno, Ocotlán, Ameca, Autlán de Navarro, Colotlán, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Tepatitlán, Tequila y Cihuatlán, pertenecientes respectivamente al Segundo, Tercer, Sexto, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, para que lleven a cabo la aplicación de las medidas legales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa de Jalisco, en los términos del Acuerdo General A152, dictado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **SO.46/2012A152CCJyGRAL.**

Artículo 2.- Se instruye a los titulares de los órganos Jurisdiccionales citados en el artículo que antecede para que, en todos los asuntos del orden civil y familiar de su conocimiento, se dé intervención al Instituto de Justicia Alternativa, en los términos del artículo 110, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y del numeral 282 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 3.- Dentro del auto que ordene la citación a la audiencia conciliatoria, se realizará la invitación a las partes al procedimiento de los métodos alternos y se fijará día y hora, de común acuerdo con el Instituto de Justicia Alternativa, para que comparezcan a las instalaciones de dicho Instituto, específicamente en los domicilios de las sedes regionales referidas en el cuerpo del Considerando Cuarto del presente acuerdo.



Lo anterior, con el objetivo de que se desarrolle la sesión de método alterno, exhortando a las partes a conciliar sus intereses y necesidades, en cuyo caso, se plasmará en un convenio final.

En los asuntos en que deba intervenir el Instituto de Justicia Alternativa, se le dará vista en los términos citados en el párrafo que antecede, asentándose en la actuación respectiva y se turnará el expediente vía oficio, con carácter devolutivo, al Instituto de Justicia Alternativa.

Artículo 4.- Si llegare a celebrarse el Convenio Final ante el Instituto de Justicia Alternativa, éste será remitido al Juez Natural para su aprobación y en su caso, se elevará a categoría de sentencia, atendiendo a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, sin perderse de vista que ya hay un juicio radicado.

En caso de incumplimiento del Convenio Final por alguna de las partes suscribientes y, previa solicitud de la parte interesada, el Juez deberá ejecutar el Convenio en la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 477, 506, 508 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 5.- El Pleno y las Comisiones de Administración, Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio del ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los Jueces.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Judicial y, para una mayor difusión, será publicada en el portal web del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio Segundo.



SEGUNDO.- Se fija el día **01 primero de abril del año 2021 dos mil veintiuno**, como fecha de inicio del programa en el cual, en todos los asuntos del orden civil y familiar de su conocimiento, se dé la intervención al Instituto de Justicia Alternativa en los términos del artículo 110, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el diverso 282 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Asimismo, se exhorta a los Jueces de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar, adscritos a las cabeceras municipales donde se encuentran las sedes regionales de Chapala, Lagos de Moreno, Ocotlán, Ameca, Autlán de Navarro, Colotlán, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Tepatitlán, Tequila y Cihuatlán, pertenecientes respectivamente al Segundo, Tercer, Sexto, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, y Vigésimo Noveno Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, para que lleven a cabo la aplicación de las medidas legales que tienen relación con el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Justicia Alternativa de Jalisco, en los términos del Acuerdo General A152 dictado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **SO.46/2012A152yGRAL**.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase a los órganos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a prever lo conducente, para efecto de ejecutar lo aquí acordado.

Se ordena que se realice la publicación respectiva el día 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno en el Boletín Judicial del Estado de Jalisco del presente en los términos precisados anteriormente.

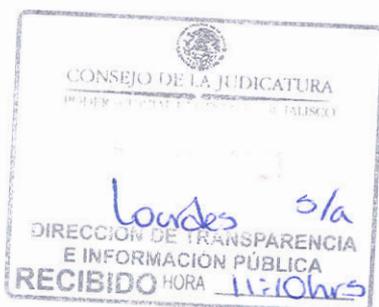
Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación; a la Dirección de Transparencia e Información Pública; a la Dirección de Formación y Actualización Judicial; al Instituto Judicial; a los Jueces de Primera Instancia en materia Civil y Familiar, adscritos a las cabeceras municipales donde se encuentran las



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

sedes regionales de Chapala, Lagos de Moreno, Ocotlán, Ameca, Autlán de Navarro, Colotlán, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Tepatitlán, Tequila y Cihuatlán del Instituto de Justicia Alternativa, pertenecientes respectivamente al Segundo, Tercer, Sexto, Décimo Segundo, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno Partidos Judiciales del Estado de Jalisco para su difusión y debido cumplimiento; para su conocimiento, así mismo hágase saber el contenido del presente Acuerdo a los demás órganos Jurisdiccionales y Administrativos dependientes del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; a la Procuraduría Social; a los Colegios y Barras de Abogados y al Colegio de Notarios y demás organismos que se vinculen con las funciones de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil y Familiar, adscritos a las cabeceras municipales donde se encuentran las sedes regionales de Chapala, Lagos de Moreno, Ocotlán, Ameca, Autlán de Navarro, Colotlán, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Tepatitlán, Tequila y Cihuatlán del Instituto de Justicia Alternativa, pertenecientes respectivamente al Segundo, Tercer, Sexto, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.05/2021A102CADMON,CCJAE,DTIP,DFAJ,IJ,yP...**

Lo que se notifica a usted, para los efectos legales correspondientes, en los términos de la fracción IV del artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo resuelto en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del entonces Consejo General del Poder Judicial del Estado, celebrada el 18 dieciocho de enero del año 2001 dos mil uno, bajo acuerdo plenario SO.04/2001A02-G.



A T E N T A M E N T E:
Guadalajara, Jalisco a 17 de marzo del año 2021
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO


MAESTRA MARISSA VARGAS CASTOLO.

MVC/scp